

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 104.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título gratuito dos inmuebles; el primero con una superficie de 2,240.13 m² y el segundo con una superficie de 4,539.26 m², ubicados en el Fraccionamiento "Jardines Universidad-Villas del Sol" de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, el cual se desincorporó mediante Decreto número 36 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, de fecha 26 de junio de 2009, los cuales se identifican de la siguiente manera:

El primer inmueble se identifica como fracción poniente del Lote 1, de la Manzana 55, con una superficie de 2,240.13 m², con el objeto de que se construya en él, una Escuela de Nivel Preescolar, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norponiente: mide en línea curva 54.20 metros y colinda con Paseo de los Tabachines.
Al Sur: mide 45.00 metros y colinda con lote 3 de la misma manzana.
Al Oriente: mide 68.87 metros y colinda con fracción oriente del mismo lote.
Al Poniente: mide 35.80 metros y colinda con lote 2 de la misma manzana.

El segundo se identifica como fracción oriente del Lote 1, de la Manzana 55, con una superficie de 4,539.26 m², con el objeto de que se construya en él, una Escuela de Nivel Primaria, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norponiente: mide en línea curva 35.41 metros y colinda con Paseo de los Tabachines.
Al Nororiente: mide en línea curva 10.93 metros y colinda con Paseo de los Tabachines y Paseo Palma.
Al Oriente: mide 94.76 metros y colina con Paseo Palmas.
Al Poniente: mide 65.87 metros y colinda con fracción poniente del lote 1 de la misma manzana.
Al Sur: mide 64.86 metros y colinda con lote 3 de la misma manzana.

Dichos inmuebles se encuentran registrados a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de dicha ciudad, bajo la Partida, 99554, Libro 996, Sección I, de fecha 07 de agosto de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para que se construya una Escuela de nivel Preescolar y una de nivel Primaria. En caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS MARIO FLORES GARZA

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ULISES ORTA CANALES

DIPUTADO SECRETARIO

JESÚS CONTRERAS PACHECO